

Acta nro. 91/16.-

En la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, a los treinta y un días del mes de Marzo de 2016, siendo las trece horas treinta minutos, se reúnen en la sala de audiencias de la Procuración General Adjunta, el Procurador General Adjunto Dr. Emilio Porrás Hernández, el Fiscal Jefe Dr. Juan Carlos Caperochipi, los Fiscales Generales de la Oficina Única del Ministerio Público Fiscal de esta ciudad Dres. Carlos Adrián Cabral, Mónica García, Camila Banfi Saavedra, Martín Cárcamo, Julio Argentino Puentes y Héctor Iturrioz, y en representación de los Jueces de Faltas el Dr. Daniel Escolar Juez de Faltas nro. 1 y el Dr. Jorge Battistina Secretario del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas, a fin de unificar criterios para la entrega de vehículos secuestrados. Se informa sobre las normas vigentes en el orden provincial y en el ámbito del Ministerio Público Fiscal a saber: ley XIX nro. 69 modificada por la ley XIX nro. 71, Acuerdo Plenario 3785/09 SJ, Acuerdo Extraordinario nro.3550 e Instructivo nro. 03/10 del Procurador General. Se convino que frente al secuestro de un automotor en una investigación penal y siempre que corresponda su restitución por no resultar útil para el caso, se deberá: a) Si el solicitante presenta la documentación que acredita legalmente la titularidad dominial, -cédula verde o título a su nombre- el Fiscal hará entrega conforme art. 179 del CPPCh y art. 2 de la Ley Provincial XIX nro. 69 modificada por Ley XIX nro. 71; b) Si el solicitante no presenta documentación legal se deberá distinguir según que el secuestro se haya concretado mientras el vehículo circulaba en la vía pública o se hallaba estacionado en la vía pública o en un domicilio particular. En el primer caso deberá ser puesto a disposición exclusiva del Juez de Faltas a fines de sancionar la infracción de orden comunal. En los restantes casos deberá resolver el Juez Penal puesto que se trata de una reclamación en los términos del art. 179 CPPCh. Por último se brega por una comunicación fluida entre los Jueces de Faltas y el Ministerio Público Fiscal con el objeto de realizar una persecución eficiente e integral. No siendo para más, firma el Procurador General Adjunto por ante mí que doy fé.-

VIVIANA FERNANDEZ
Secretaria
Procuración General Adjunta

EMILIO PORRAS HERNANDEZ
Procurador General Adjunto